

D. Fernando Grande-Marlaska Gómez
MINISTRO DEL INTERIOR
Paseo de la Castellana, 5
28046 Madrid

Datos del registro

Número del registro:	20014494681
Código de Verificación Electrónico (CVE):	6A21C884DACB9C7F8E540DF4C44B1CD3
Fecha y hora de presentación:	25/03/2020 09:47:31
Fecha y hora de registro:	25/03/2020 09:47:31
Tipo de Registro:	Entrada
Oficina de Registro Electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO

Madrid, 25 de marzo de 2020

Señor Ministro:

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 le designa a usted como una de las autoridades competentes delegadas habilitadas para *“dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio”*.

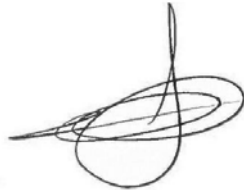
El artículo 7 del referido Real Decreto establece la limitación de la libertad de circulación de las personas en general, y al mismo tiempo detalla una serie de excepciones. Posteriormente, se han ido dictando distintas normas que regulan la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en aras a la aplicación de la limitación citada con el objetivo de armonizar las actuaciones en todo el territorio nacional y aportar seguridad jurídica a los encargados de cumplir la normativa.

Pues bien, en los últimos días hemos tenido conocimiento de que algunas administraciones públicas, tanto de carácter autonómico como municipal, han instado la elaboración de determinados documentos para que los ciudadanos acrediten la existencia de circunstancias incluidas dentro de las excepciones a la limitación de movimientos. Así, en Cataluña han creado un documento denominado “certificado de autorresponsabilidad” que pretende servir de justificante para que los ciudadanos lo cumplimenten, lo impriman, lo firmen y lo presenten a las autoridades competentes. Lo que realmente subyace detrás de esta ocurrencia es un afán por diferenciarse del resto de comunidades autónomas y por deslegitimar la autoridad de ámbito estatal. Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha valorado o está valorando la implantación de un documento denominado “declaración jurada de responsabilidad” que deberían cumplimentar y firmar los ciudadanos y que sería exigible a quienes se desplacen por dicha ciudad al objeto de acreditar la existencia de alguna de las excepciones a la limitación de movimientos. El alcalde de Madrid también se ha mostrado favorable a que las empresas expidan “salvoconductos” para que los trabajadores puedan justificar sus movimientos en tanto en cuanto siga vigente el estado de alarma.

Desde un punto de vista jurídico tales documentos, u otros que pudieran ser exigidos por entidades autonómicas o municipales, no tienen más valor que la propia palabra de la persona que lo porta. Exigir ese tipo de documentos sin el debido respaldo legal no hace sino generar polémicas estériles, obligaciones de nula utilidad para los ciudadanos y, lo que es más importante desde el punto de vista de la actuación de los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad, genera inseguridad jurídica. Y es que no existe normativa que ampare la legalidad de tales exigencias, con las consecuencias jurídicas que ello conlleva, que podrían derivar en la nulidad de los procedimientos sancionadores que se sustenten en la no aportación de dichos documentos.

Por todo ello le pido que, en aras a facilitar el trabajo, entre otros, de los policías nacionales, exprese claramente el alcance legal de este tipo de iniciativas que hayan llevado o puedan llevar a cabo en el futuro autoridades públicas de distintos ámbitos que carecen de competencias para ello. Deje claro que en caso de que sea necesaria la exigencia de algún tipo de documentación añadida, deberá hacerse con el soporte legal correspondiente. Y también le solicito que desde su ministerio se impartan las instrucciones oportunas para que se facilite información en este sentido a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad y así puedan efectuar su trabajo con todas las garantías legales.

Atentamente:



José Antonio Calleja Fuentes
Presidente Nacional Sindicato Profesional de Policía